



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 012-2023-MDM**

Miraflores, 20 de febrero de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**POR CUANTO:**

Se ha visto por el Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de febrero de 2023, el Expediente N° 1198 (2023), el Informe N° 00013-2023-GBSYDH-MDM/ emitido por la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, el Informe N° 000042-2023-MDM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, de conformidad con el artículo 9, numeral 26, de la Ley N° 27972, corresponde al concejo municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 84 de la citada norma establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones, numeral 2., funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, ítem 2.4., organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, según el artículo 87, numeral 87.1, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.

Que, de conformidad con el artículo 88, numeral 88.1, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Asimismo, el artículo 88.3. refiere que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, señala que los sectores e instituciones involucrados, y los gobiernos regionales y locales, además de adoptar mecanismos de formación, capacitación y especialización permanente, de conformidad con sus leyes orgánicas y demás normas aplicables, son responsables de, numeral 14., los gobiernos regionales y locales, 14.2, en el caso de los gobiernos locales de, literal a), formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Que, mediante Oficio N° D000035-2023-MIMP-AURORA-DE remitido por Ana María Alejandra Mendieta Trefogli, Directora Ejecutiva del Programa Nacional AURORA, se señala que es interés del citado programa suscribir un nuevo Convenio de Cooperación Interinstitucional para la continuidad y sostenibilidad del Centro de Emergencia Mujer Miraflores, para lo cual remite los proyectos de Convenio y solicita copia del Acuerdo de Concejo que apruebe y autorice sus suscripción a fin de realizar las gestiones necesarias para su propia aprobación. El objeto del Convenio es que ambas instituciones lleven





# Municipalidad distrital de MIRAFLORES

a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación para la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer Miraflores, en adelante CEM, ubicado en el inmueble proporcionado por LA MUNICIPALIDAD, a fin de facilitar y garantizar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz y gratuita de los servicios que brindan los sectores involucrados en la prevención y atención de la violencia contra la mujer, los integrantes del grupo familiar y violencia sexual.

Que, mediante Informe N° 00013-2023-GBSYDH-MDM/ emitido por la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano se precisa que hay un Convenio con la citada institución de fecha 24 de enero de 2020 por el que se le asigna los ambientes del segundo piso del local Casa de la Mujer, ubicado en la Urbanización Chapi Chico Mza. E Lote 08; y opina porque se apruebe el Convenio el que coadyuvará a las intervenciones de protección a niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población del Distrito de Miraflores.

Que, mediante Informe N° 000042-2023-MDM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se opina que el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la continuidad y sostenibilidad del CEM Miraflores debe ser aprobado, previo debate y aprobación en Sesión de Concejo, conforme a sus competencias.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**, para la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer Miraflores, en el inmueble ubicado en la Urbanización Chapi Chico E-28, Distrito de Miraflores.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Alcalde la suscripción del citado Convenio y la documentación respectiva para que se cumpla con el Objetivo del mismo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
ABOG. GIOVANNA RINA PINTO RADO  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
GERMAN TORRES CHAMBI  
ALCALDE

